



Factura: 001-002-000016017



20160901055P03729

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P03729					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, URGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908835333	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ISAÍAS PLAZA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908685175	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908835333	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	U2 CIA. LTDA.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		938128,00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



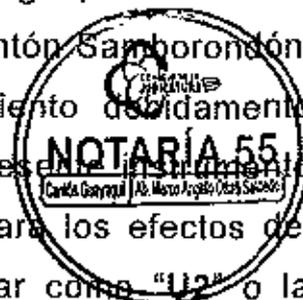
NÚMERO: 20160901055P03729.-
ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO
DE APORTE DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES
ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR
ALTGELT Y MARÍA MERCEDES ISAÍAS
PLAZA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA U2
CIA. LTDA.-----
CUANTIA: US\$ 938.128,02.-----
SE DIO TRES COPIAS.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
12 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a
13 los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil
14 dieciséis, ante mí, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo,
15 Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de
16 Guayaquil, comparecen por una el señor ESTEBAN
17 ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, de nacionalidad
18 ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio en el cantón
19 Samborondón, y MARÍA MERCEDES ISAÍAS PLAZA, de
20 nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio
21 en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los
22 derechos que representan de la sociedad conyugal que
23 tienen formada, por otra parte el señor ESTEBAN
24 ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, mayor de edad,
ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio en el cantón
Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por los derechos
que representa de la compañía U2 CIA. LTDA. En su
calidad de gerente general tal como consta del



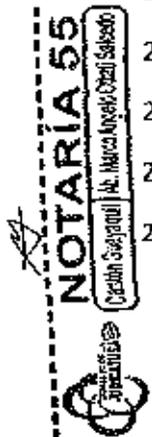
1 nombramiento que se adjunta como documento habilitante.
2 Los comparecientes declaran que son capaces para
3 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
4 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública
5 de **CONTRATO DE APORTE DE PARTICIPACIONES**
6 **SOCIALES**, me presentan la minuta al tenor de las
7 siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En
8 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una por la que conste un contrato de aporte de
10 participaciones sociales de una compañía de
11 responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las
12 siguientes cláusulas y declaraciones: **UNO. CLÁUSULA**
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen
14 al otorgamiento del presente contrato de aporte de
15 Participaciones Sociales de una compañía limitada (en
16 adelante, el "Contrato") las siguientes personas:
17 **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- ESTEBAN**
18 **ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, de nacionalidad
19 ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón
20 Samborondón, y **MARÍA MERCEDES ISAÍAS PLAZA**, de
21 nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio
22 en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los
23 derechos que representan de la sociedad conyugal que
24 tienen formada, a los que para los efectos del presente
25 Contrato se podrá denominar como la "Aportante"; y
26 **UNO.TRES.-** Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La
27 compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **U2 CIA.**
28 **LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General.

1 abogado Esteban Alejandro Amador Altgelt, ecuatoriano,
2 casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón,
3 conforme lo acredita con su nombramiento de ~~abogado~~
4 aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento
5 como documento habilitante, a la que para los efectos del
6 presente Contrato se la podrá denominar como "U2" o la
7 "Aportada". UNO.CUATRO.- La Aportante y la Aportada
8 se podrán denominar conjuntamente como las "Partes" e
9 individualmente cada una de ellas como la "Parte".
10 UNO.CINCO.- Las Partes manifiestan tener la capacidad
11 suficiente para suscribir el presente Contrato de
12 conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones.
13 **DOS.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
14 **DOS.UNO.-** La Aportante es actual y legítima propietaria de
15 **OCHENTA MIL (80,000)** participaciones sociales, iguales,
16 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de UN
17 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
18 **\$1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la
19 compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA.**
20 **CORPACEL**, sociedad de responsabilidad limitada
21 organizada en el cantón Samborondón, provincia del
22 Guayas, República del Ecuador (la "Compañía"), que
23 representan el dieciséis por ciento (16,00%) del capital de
24 la Compañía (las "Participaciones Sociales"). **DOS.DOS.-**
25 Es intención de la Aportante transferir a favor de la
26 Aportada, a título de aporte para futuro aumento de capital,
27 las Participaciones Sociales de la Compañía, sin
28 reservarse derecho alguno para sí, en los términos y



1 condiciones que se establecen en el presente documento.
2 **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la **Aportada**
3 adquirir, a través de la transferencia a título de aporte para
4 futura capitalización que realiza la **Aportante**, las
5 **Participaciones Sociales de la Compañía**, en los términos
6 y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
7 **TRES.- CLÁUSULA TERCERA: APOORTE DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-**
9 **TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la
10 **Aportante**, en este acto, transfiere a favor de la **Aportada**
11 las **Participaciones Sociales de la Compañía**, a título de
12 aporte para futuro aumento de capital, sin reservarse
13 derecho alguno para sí. **TRES.DOS.-** Como consecuencia
14 de lo anterior, a partir de la presente fecha, la **Aportada**
15 será la socia titular de las **Participaciones Sociales de la**
16 **Compañía**. **TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un
17 nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de
18 no negociable a favor de la **Aportada** por las
19 **Participaciones Sociales de la Compañía**, y las Partes se
20 comprometen a notificar a los representantes legales de la
21 **Compañía**, a efectos que realicen las anotaciones
22 correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y
23 notifiquen del particular a la Superintendencia de
24 Compañías. **TRES.CUATRO.-** La **Aportada**, por su parte,
25 acepta el aporte para futura capitalización de las
26 **Participaciones Sociales de la Compañía** realizado a su
27 favor por la **Aportante** en este acto, conforme consta del
28 Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la

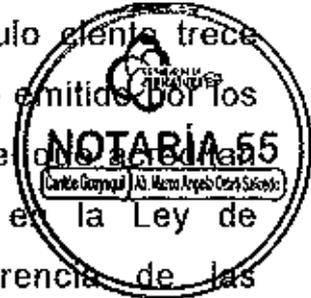
1 **Aportada** celebrada el quince de noviembre de dos mil
2 dieciséis. TRES.CINCO.- Las **Participaciones Sociales** se
3 encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor
4 prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el
5 acreedor prendario ha consentido la presente **Instrumentación**
6 tal como se acredita con su voto favorable en el acta de la
7 reunión, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al
8 saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de
9 conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta
10 (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo
11 mantendrá el acreedor prendario conforme consta del
12 contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito
13 entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez
14 extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que
15 confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le
16 corresponderá al propietario de las participaciones sociales,
17 tal como dispone la ley. TRES.SEIS.- Las **Partes** declaran
18 que la aportación que se instrumenta en virtud del presente
19 Contrato incluye los derechos sobre las cuentas
20 patrimoniales de la **Compañía** que le corresponden al socio
21 por atribución. TRES.SIETE.- La obligación que garantiza la
22 prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales**
23 subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago
24 continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado
25 principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**.
26 **CUATRO.- CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL**
27 **APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo
28 valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de



1 NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO
2 VEINTIOCHO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 938.128,02), el mismo que, de
4 acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se
5 corresponde con el valor de adquisición de las
6 **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**.
7 CUATRO.DOS.- En consecuencia, la **Aportada** registrará en
8 su contabilidad una cuenta de aporte para futura
9 capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor
10 establecido en la cláusula 4.1 anterior. CUATRO.TRES.- El
11 aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por
12 la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera
13 de los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la
14 legislación aplicable. CINCO.- CLÁUSULA QUINTA:
15 NOTIFICACIÓN.- CINCO.UNO.- Las **Partes** comunicarán
16 por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la
17 modificación de la estructura societaria de la **Compañía**
18 para que tomen nota en los libros societarios de la
19 **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten
20 pertinentes de conformidad con la legislación aplicable.
21 CINCO.DOS.- En cualquier caso se deja establecido que
22 la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del
23 presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios
24 de la **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y
25 la consecuente transferencia de las **Participaciones**
26 **Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al
27 presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta
28 General de Socios de la **Compañía**, en virtud de la cual se

A

1 autoriza a la **Aportante** a transferir las **Participaciones**
2 **Sociales** a favor de la **Aportada**. Se adjunta, asimismo, de
3 conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece
4 (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los
5 representantes legales de la **Compañía** en el día seis de mayo
6 que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de
7 Compañías para proceder a la transferencia de las
8 **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor
9 de la **Aportada**. CINCO.TRES.- Asimismo, en el presente
10 acto, se emite un certificado de aportación no negociable a
11 favor de la **Aportada** correspondiente a las **OCHENTA MIL**
12 **(80.000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e
13 indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor nominal de la compañía
15 **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL.**
16 **SEIS.- CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-**
17 **SEIS.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada
18 por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al presente
19 **Contrato** carecerá de validez alguna y no será ejecutable por
20 las **Partes**. **SIETE.- CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN.-**
21 **SIETE.UNO.-** Ninguna de las **Partes** podrá ceder su posición
22 contractual en el **Contrato** (derechos y obligaciones) sin el
23 previo consentimiento expreso y por escrito de las demás
24 **Partes**. **OCHO.- CLÁUSULA OCTAVA:**
25 **CONFIDENCIALIDAD.- OCHO.UNO.-** Extensión del deber
26 de confidencialidad **OCHO.UNO.UNO.-** Las **Partes** tratarán
27 de forma estrictamente confidencial toda aquella información
28 a la que accedan como resultado de las negociaciones



NOTARÍA 55

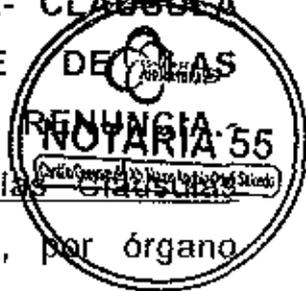
Carlón Sarmiento Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 mantenidas y de la suscripción del Contrato y que se refiera
2 a: OCHO.UNO.UNO.UNO.- la existencia o el contenido del
3 **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el
4 mismo; y OCHO.UNO.UNO.DOS.- las negociaciones
5 relacionadas con el **Contrato** o con los documentos a que
6 se haga referencia en el mismo. OCHO.UNO.DOS.-
7 Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos,
8 empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en
9 esta Cláusula. OCH.DOS.- Excepciones al deber de
10 confidencialidad OCHO.DOS.UNO.- Las **Partes** podrán
11 revelar información considerada confidencial únicamente en
12 los siguientes supuestos: OCHO.DOS.UNO.UNO.- Cuando
13 la revelación de la información sea exigida por un organismo
14 judicial o administrativo al que esté sometida alguna de las
15 **Partes**, independientemente de donde esté situado dicho
16 organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no
17 fuerza de ley; OCHO.DOS.UNO.DOS.- Cuando resulte
18 necesario que los empleados, asesores profesionales,
19 socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte**
20 tengan conocimiento de una información determinada,
21 conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o
22 deber de confidencialidad. OCHO.DOS.DOS.- Cuando la
23 otra **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a
24 revelar la información; o OCHO.DOS.TRES.- Cuando la
25 revelación de información resulte necesaria para que una
26 **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le
27 asisten en virtud del **Contrato**. OCHO.TRES.- Limite
28 temporal OCHO.TRES.UNO.- El deber de confidencialidad

A

1 previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso
2 en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo
3 de dos años desde la resolución. **NUEVE.- CLÁUSULA**
4 **NOVENA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS**
5 **CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA**
6 **NUEVE.UNO.-** Carácter independiente de las cláusulas
7 **NUEVE.UNO.UNO.-** La posible declaración, por órgano
8 judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o
9 inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de
10 parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad,
11 invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las
12 restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán
13 plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello
14 siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas
15 ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.
16 **NUEVE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas
17 declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se
18 entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa
19 circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de
20 buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en
21 mayor medida, a la finalidad pretendida por las mismas.
22 **NUEVE.DOS.- Inexistencia de renuncia** **NUEVE.DOS.UNO.-**
23 La renuncia de una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de
24 alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a
25 ejercer alguno de los derechos o participaciones que le
26 asisten en virtud del mismo: **NUEVE.DOS.UNO.UNO.-** no
27 liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las
28 restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y

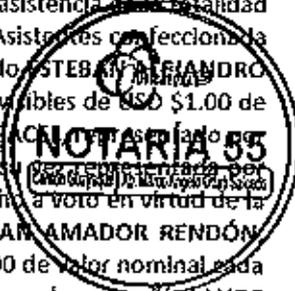


1 NÚVEVE.DOS.UNO.DOS.- no se entenderá como una
2 renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier
3 obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos
4 en el Contrato. NÚVEVE.DOS.DOS.- La dispensa,
5 aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos
6 contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos:
7 NÚVEVE.DOS.DOS.UNO.- únicamente será vinculante si
8 consta por escrito; NÚVEVE.DOS.DOS.DOS.- podrá quedar
9 sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa,
10 aplazamiento o renuncia considere oportuno;
11 NÚVEVE.DOS.DOS.TRES.- se limitará el caso concreto en el
12 que se produjo; y NÚVEVE.DOS.DOS.CUATRO.- no afectará
13 a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que
14 afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista
15 en relación con las Partes. DIEZ.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
16 **GASTOS Y TRIBUTOS.- DIEZ.UNO.-** Cualesquiera gastos o
17 tributos que se generen como consecuencia de la
18 suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la
19 Aportante. ONCE.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: LEY**
20 **APLICABLE.- ONCE.UNO.-** El presente Contrato se
21 sujetará a las leyes de la República del Ecuador. DOCE.-
22 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**
23 **DOCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o
24 con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del
25 presente Contrato, éstas serán resueltas con la asistencia
26 de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la
27 Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el
28 conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las

A

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 08H00

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) el Abogado ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, propietario de 80.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; DOS) el Abogado LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, propietario de 130.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; TRES) el Ingeniero IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 115.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CUATRO) el Economista RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 115.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CINCO) la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de 1 participación social igual, acumulativa e indivisibles de USD 1.00 de valor nominal, con derecho a igual número de votos; SEIS) el FIDEICOMISO CORPACEL, debidamente representado por LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que a su vez se encuentra representada por la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, propietario de 39.999 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos; y, SIETE) el Ingeniero GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, propietario de 20.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Compañías, preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital de la compañía, esto es, la suma de \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:-----



- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de VEINTE MIL (20.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar socio el GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO y su cónyuge la señora CRISTINA AMADOR ALTGELT DE HEINERT, a favor de la compañía NERTHEI CIA. LTDA.;-----

- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de OCHENTA MIL (80.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar socio el ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT y su cónyuge la señora MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR, a favor de la compañía U2 CIA. LTDA.; y-----



Handwritten signature or mark.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 08H00**

3.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios -----

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.-----

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: -----

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de VEINTE MIL (20.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar socio el GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO y su cónyuge la señora CRISTINA AMADOR ALTGELT DE HEINERT, a favor de la compañía NERTHEI CIA. LTDA.; -----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **ING. GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO y su cónyuge la señora CRISTINA AMADOR ALTGELT DE HEINERT, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, VEINTE MIL (20.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, a favor de la compañía NERTHEI CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones que se aportarían a la compañía NERTHEI CIA. LTDA., se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de VEINTE MIL (20.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar socio el GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO y su cónyuge la señora CRISTINA AMADOR ALTGELT DE HEINERT, a favor de la compañía NERTHEI CIA. LTDA.-----**

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice: -----

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de OCHENTA MIL (80.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar socio el ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT y su cónyuge la señora MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR, a favor de la compañía U2 CIA. LTDA.; y-----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **AB. ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT y su cónyuge la señora MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, OCHENTA MIL (80.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, a favor de la compañía U2 CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones que se aportarían a la compañía U2 CIA. LTDA., se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 08H00**

FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de **OCHENTA MIL (80.000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desea realizar socio el **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT** y su cónyuge la señora **MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA DE AMADOR**, a favor de la compañía **U2 CIA. LTDA.**

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice:

- 3.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios. -----

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. -----

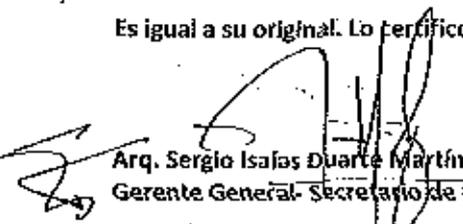
Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) Sr. Esteban A. Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General, F.-) p. Ing. Iván X. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) p. Sr. Gustavo A. Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 08H00

FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General, Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; F.-) Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez, Gerente General - Secretario De La Junta.-----

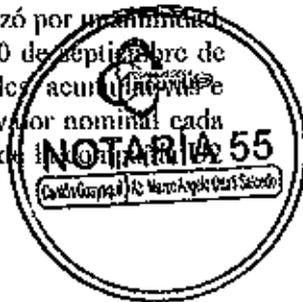
Es igual a su original. Lo certifico.


Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez
Gerente General - Secretario de la Junta

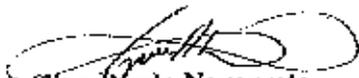


CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL

Gina Pardo Navarrete y Sergio Duarte Martínez en nuestras condiciones de Presidente y Gerente General de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, respectivamente, por medio de la presente, CERTIFICAMOS que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, autorizó por unanimidad en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 30 de septiembre de 2016, la transferencia de ochenta mil (80.000) participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas por parte del señor Esteban Alejandro Anador Altgelt a favor de la Corporación Celeste CIA. LTDA.



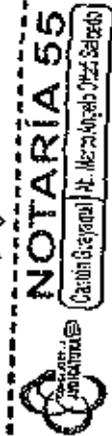
Lo certificamos para los fines legales pertinentes.


Gina Pardo Navarrete
Presidente
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL


Sergio Duarte Martínez
Gerente General
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL

C.

A.



A.

ESPACIO
EN
BLANCO

A.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0908685175
 Nombres del ciudadano: ISAIAS PLAZA MARIA MERCEDES
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1974
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DIS.DE INTERIORES
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: ESTEBAN AMADOR ALTGELT
 Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1996
 Nombres del padre: ROBERTO ISAIAS
 Nombres de la madre: MARIA PLAZA
 Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2009

Isaias Plaza Maria Mercedes

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

NOTARIA 55
Carabon, Guayas / Az. Marco Angelo Ottati Salcedo



IC-IC-77hce0bb80d945d



[Handwritten mark]

ESPACIO
EN
BLANCO

A



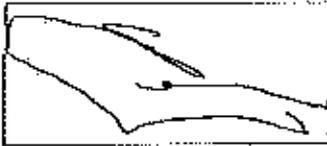
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908835333
 Nombres del ciudadano: AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALFONSO
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA
 Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1996
 Nombres del padre: LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
 Nombres de la madre: SUSANA IVONNE ALTGELT
 Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

NOTARÍA 55
 Cantón Guayaquil - C.O. Marco Angel Ottati Sanchez



IC-IC-62dc79c9780e4b3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO
EN
BLANCO

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CITADANIA 090868517-5

UNIDAD Y JUSTICIA
ISAIAS PLAZA
 MARIA MERCEDES
 111100000000
 GUAYAS
 GUAYAS
 CARBO (CANTON)
 CANTON DE SAN CARLOS (CANTON)
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION
 ESTEBAN AMADOR
 MARIA DEL ROSARIO

INSTRUCCION SUPERIOR
 OFICINA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION
PLAZA MARIA

108000908685175 <<<<
 7408031210509EGU <<<<
 ISAIAS PLAZA << MARIA MERCEDES

NOTARIA 55
 (Carlini Gonzalez / 15 Maria Mercedes Sanz)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 090868517-5 - 016 - 0021

ISAIAS PLAZA MARIA MERCEDES
 GUAYAS - SAMBORONDON
 LA PUNTA LASA BLUES
 SANCION: Milla 21 Casilla 8 Col USD 43
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

17 388
 18/02/2014 15:54:26

NOTARIA 55
 Carlini Gonzalez / Maria Mercedes Sanz

ESPACIO
EN
BLANCO

A

ESPACIO
EN
BLANCO

A

Daule, 7 de septiembre de 2015.

Abogado
ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT
Ciudad.-

De mis consideraciones:

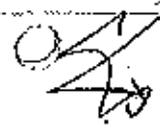
Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía U2 CIA LTDA constante en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 7 de septiembre de 2015, usted fue nombrado por los socios fundadores como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, y con las facultades establecidas en el Estatuto Social entre lo cual figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 7 de septiembre de 2015.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,


Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo
Socio Fundador


Conste que el día de hoy, en Daule a los 7 días del mes de septiembre de 2015, acepto el nombramiento que antecede.


Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt
C.C.: 090883533-3



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Wendy María Vera Ríos



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) al(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el Acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de Folios 1078 a 1079 con el número de inscripción 131 celebrado entre: X(U2 CIA. S.A. (Sociedad Anónima de COMPANHIA)) en la calidad de Representante(s) Legal(es): (ESTEBAN ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL)).



D. Daniel Molina Echaraque
Ab. Daniel Molina Echaraque
Firma del Registrador Encargado.



NOTARÍA 55
Canto Guayaquil / Ab. Daniel Molina Echaraque

DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"



B

**ESPACIO
EN
BLANCO**

A



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943319001
RAZON SOCIAL: U2 CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR ALTGELT ESTERAN ALEJANDRO
CONTADOR: ENDO MEJIA VERONICA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/10/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 21/10/2015
FEC. INSCRIPCION: 21/10/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/10/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: SIN FONDO S.C.
 PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION
 RUBI DE LA JOYA Telefono Trabajo: 042839000 Celular: 0984883016 Email: vendo@villafclub.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: EJAO010614 Lugar de emisión: GUAYAQUIL JAV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/10/2015 16:06:24



**ESPACIO
EN
BLANCO**

A



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992943319001
RAZON SOCIAL: U2 CIA. LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

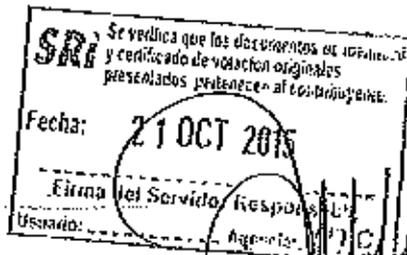
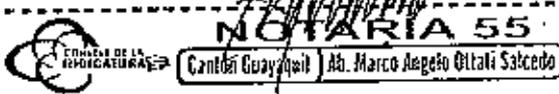
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 21/10/2015
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE TENEDORES DE ACCIONES:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N Referencia: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Edificio: C.C. PIA77A LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Telefono Trabajo: 042839000 Celular: 0994883016 Email: vendo@villactub.ec

AB. MARCO ANGELO OLTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5º DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DUYFE QUE A ESTE COPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 6 FOJA, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL.

17 NOV 2016



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJA0010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/10/2015 15:05:24

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Oltati Salcedo



**ESPACIO
EN
BLANCO**

B

1 Partes renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter
2 las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje
3 de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujeta a lo
4 lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
5 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
6 Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:
7 DOCE.UNO.UNO.- Los árbitros serán seleccionados
8 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
9 Mediación. DOCE.UNO.DOS.- Las Partes renuncian a la
10 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que
11 expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer
12 ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
13 DOCE.UNO.TRES.- Para la ejecución de medidas
14 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el
15 auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y
16 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
17 ordinario alguno. DOCE.UNO.CUATRO.- El tribunal arbitral
18 estará integrado por tres árbitros. DOCE.UNO.CINCO.- El
19 procedimiento arbitral será confidencial. DOCE.UNO.SEIS.-
20 El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de
21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
22 Guayaquil. DOCE.UNO.SIETE.- Los árbitros decidirán en
23 derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás
24 formalidades de estilo para la plena validez del presente
instrumento.- Firmado) Abogado Ricardo Flores Gallardo,
Registro Número doce mil ciento treinta y seis del
Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
MINUTA ES COPIA.- En consecuencia, los comparecientes



1 se ratifican en el contenido de la minuta que se eleva a
2 escritura pública, para que surta sus efectos legales. Leída
3 que fue esta escritura de principio a fin a los comparecientes
4 por mí el Notario, éstos la aprueban, ratifican y firman en
5 conjunto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

6
7

8 **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**
9 **C.C. # 0908835333 C.V. # 015-0221**

10
11

12 **MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA**
13 **C.C. # 0908685175 C.V. # 016-0021**

14
15

15 **Por la compañía U2 CIA. LTDA.**
16 **RUC. #0992943319001**

17
18

19 **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**
20 **C.C. # 0908835333 C.V. # 015-0221**

21
22

23
24

23 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
24 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**



25
26



27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *Testimonio* **TESTIMONIO**, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el.

17 NOV 2016



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN-DOY FE- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, otorgada en este Registro Público, el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGEIT Y MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA U2 CIA. LTDA. instrumentada ante el Abogado Marco Ángel Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Guayaquil, 1 de diciembre del 2016.



(Handwritten signature)
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-100-000020324



201609010100001975

NOTARIA DÉCIMA PIA INMAZZELLI PUGA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
PASEO LA AMALIA 1-2 3600010000000

MATERIA	
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2016 (17/08)
TIPO DE RAZÓN:	SCRIPCIÓN PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIAL S
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.A. GUAYACOL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17/08/2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	112

OTORGADOS			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	NÚMERO DE IDENTIDAD
DARREZ GONZALEZ S. RAEMAJ		UNO DE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA	010120167
A FAVOR DE:			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	NÚMERO DE IDENTIDAD

ESTRATOS	
ACTO O CONTRATO:	0
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17/08/2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	112/16

NOTARIA DÉCIMA PIA INMAZZELLI PUGA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Doña María Pía Inmazzeppi de Velásquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 2765

7896588FWLYZDD

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1844
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	29
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /17/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA PRENDA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EL USUSFRUCTO DE LAS MISMAS QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO QUE SE INSCRIBE, NO ESTÁN SUJETAS A REGISTRO. POR TANTO, LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 30 DÍAS (S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURIELLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

